

Señor

MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
ALCALDE DE PEREIRA

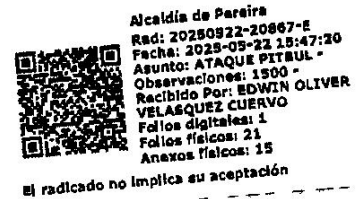
Correo: contactenos@pereira.gov.co

Cra. 7 #18-55

Ciudad



Pereira, 20 de mayo de 2025



Asunto: Derecho de Petición. Inconformidad sobre procedimiento aplicado en Corregiduría de Galicia.

Ref. Vulneración de los derechos fundamentales de los niños. Caso: Ataque de perro Pitbull a una menor de edad en conjunto cerrado, Pereira, Risaralda.

Respetado Dr. Mauricio Salazar. Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente solicitud, como padres de familia y representantes legales de la menor de edad **Salomé Sierra Duarte**, identificada con tarjeta de identidad N.º **1014895256**; presentamos ante la Alcaldía de Pereira un derecho de petición relacionado con el procedimiento que se ha aplicado en el caso del accidente ocurrido por ataque de un perro de raza Pitbull, el cual afectó la integridad física, emocional y psicológica de nuestra hija Salomé de 7 años de edad.

Según el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia "Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". No obstante lo contemplado en la Constitución, consideramos que el hecho de permitir nuevamente a los dueños del perro de raza pitbull, posterior a un ataque a una menor, la tenencia de "animales de manejo especial" según la Ley 2054 de 2020 ("Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones" o perros potencialmente peligrosos o raza(s) potencialmente peligrosas como constaba en la Ley 746 de 2002 y Ley 1801 de 2016); vulnera la garantía del derecho a la integridad física, la tranquilidad y a la protección de los niños debido a que este animal tiene los antecedentes de un ataque a otro canino y un ataque a una niña que puso en riesgo su vida y dejó lesiones permanentes los cuales ocurrieron en las zonas comunes del conjunto Cerritos Campestre.

Además, en los procesos legales de reclamación no se tiene claridad acerca de las entidades o instituciones responsables de hacer cumplir las leyes y decretos existentes para los propietarios de este tipo de animales que generan un riesgo latente para la sociedad, particularmente para los niños.

La tenencia responsable de animales de compañía y de animales de manejo especial tiene muchos vacíos en Colombia, y aún más no se especifica nada al respecto en los reglamentos de propiedad horizontal o en espacios públicos tales como parques infantiles o centros comerciales. De hecho, en el año 2023, la Procuraduría General de la Nación pidió acciones urgentes de control al código de policía y convivencia por aumento de ataques de perros pitbull en diferentes ciudades de Colombia;

en ese sentido y referenciando el boletín 940 de 2023 “la Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer enfatizó en que, **no tiene sentido que lo dispuesto en la normativa no se esté aplicando, por lo que se requiere actuar para prevenir ataques de esta clase de caninos especialmente a los menores de edad, grupo social de especial protección constitucional, y por el que el ente de control propende por la garantía y la protección de sus derechos.**”¹

De igual manera, en el año 2023, el Ministerio del Interior propuso “una campaña en todo el país junto con la Policía Nacional y autoridades locales para educar y hacer cumplir las normas del Código de Policía sobre tenencia de mascotas que ofrezcan peligro.”² A pesar de estas iniciativas, existe demasiada flexibilidad para los propietarios de estos animales toda vez que incluso en espacios públicos y centros comerciales se observa que muchas veces permanecen sin el bozal, ninguna autoridad controla si cuenta con la póliza de responsabilidad civil, y ninguna entidad se compromete con el control respectivo o incluso la prohibición en barrios residenciales o co-propiedades en las cuales los niños deberían contar con espacios seguros para el juego, su integridad y libre desarrollo de la personalidad, entre otros derechos fundamentales.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 6 DE FEBRERO DE 2020.

El ataque ocurrió en las zonas comunes al interior del conjunto cerrado Cerritos Campestre ubicado en la ciudad de Pereira, el día 6 de febrero de 2025, entre las 6:30 y 7:00 p.m., como consta en las grabaciones de las cámaras de seguridad del conjunto.

Los hechos ocurrieron como se describen a continuación:

- I. El día 6 de febrero del presente año, nuestra hija se encontraba jugando en las zonas comunes de la manzana 28, con otras niñas del sector: sus amigas Paulina Meneses (casa 2817) y Salomé Medina (casa 2733).
- II. Las niñas se dirigieron a la casa 2808 donde reside la vecina Cristina Morales Cardona para saludar y conversar.
- III. Hacia las 6:30 p.m., los residentes de la casa ubicada en la calle 141 #15A-32, conjunto Cerritos Campestre, casa 2809, en la ciudad de Pereira (domicilio que se encuentra bajo la administración del conjunto), dejaron salir por la ventana un perro Pitbull que tenían como mascota dentro de su domicilio, sin bozal ni correa.
- IV. El perro pitbull atacó a nuestra hija, Salomé Sierra Duarte, de 7 años de edad, causándole lesiones personales permanentes, entre las cuales se encuentra la amputación de la oreja derecha, daños en el cuero cabelludo, y posibles afectaciones en

¹ <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/aumento-ataques-pitbull-procuraduria-pide-extremar-control-codigo-policia.aspx>

² <https://www.mininterior.gov.co/noticias/mininterior-propone-campana-pedagogica-y-de-prevencion-sobre-tenencia-de-perros-de-razas-peligrosas/>

el oído interno, además de las consecuencias morales y psicológicas para todo nuestro entorno familiar.

- V. Néstor Sierra, mi esposo y padre de Salomé, junto con dos personas más, procedieron a separar al perro Pitbull para que soltara a Salomé Sierra.
- VI. Hubo testigos del incidente, entre ellos vecinos de las manzanas 27 y 28, y un guarda de seguridad del conjunto Cerritos Campestre que se encontraba realizando una ronda en la manzana a esa hora.
- VII. También son testigos la señora Ángela Meneses López (casa 2817), María Nela Medina Rave (casa 2733), el señor Fabio Medina Tamayo (abuelo de Salomé Medina, casa 2733) y la señora Cristina Morales Cardona (casa 2808).
- VIII. Se cuenta con el video del día del incidente, proporcionado por la administración del conjunto, donde se evidencian los hechos.
- IX. Salomé Sierra, fue llevada por los vecinos de la casa 2817 y por Néstor Sierra al servicio de urgencias del Hospital San Joaquín (de primer nivel, por cercanía).
- X. Debido a la gravedad de las heridas y lesiones, fue trasladada al Hospital Universitario San Jorge de Pereira (de tercer nivel), donde no se cuenta con la capacidad tecnológica ni el personal para realizar procedimientos de microcirugía (debido al arrancamiento de la oreja y el levantamiento del cuero cabelludo).
- XI. Dado que se trataba de una urgencia vital debido a trauma severo en cuero cabelludo y pabellón auricular externo (amputación de oreja), se realizó una cirugía de emergencia, como consta en la historia clínica adjunta.
- XII. Salomé Sierra estuvo hospitalizada entre el 6 y el 13 de febrero de 2025 como consecuencia de esta primera cirugía.
- XIII. Según el plan de manejo médico, se derivan otros procedimientos, exámenes y consultas especializadas para el proceso reconstructivo, así como tratamiento psicológico para el entorno familiar debido al estrés postraumático y ansiedad.

Consideramos que estos lamentables hechos, ocurridos en las zonas comunes del conjunto, pudieron evitarse con un control estricto bajo la responsabilidad de la administración del conjunto, para hacer cumplir las leyes colombianas, como el Decreto 380 de 2022, que impone obligaciones a los propietarios y tenedores de animales de manejo especial, entre las cuales se encuentran la obligatoriedad de contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual (la cual muy pocas aseguradoras en Colombia emite para este tipo de animales de manejo especial) y realizar el debido registro en cada una de las alcaldías. Cabe precisar que ni la empresa de vigilancia cuenta con personal capacitado para estas contingencias, ni la administración controla estrictamente el ingreso de personas con animales potencialmente peligrosos para la comunidad.

Además, se debe tener en cuenta que este animal ya había sido denunciado, tanto verbalmente como por escrito, por residentes del conjunto ante la administración. De igual forma, se evidenció que, en ocasiones, sacaban a pasear al animal dentro del conjunto sin el bozal correspondiente. A pesar de incumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia, desde la administración del conjunto no se llevaba a cabo ninguna acción para proteger a los residentes. Esto demuestra que

cualquier perro de riesgo que esté suelto en espacios públicos o que se encuentre en una casa de conjunto residencial que no cumpla con las condiciones de seguridad y/o restricción que se establecen, es una amenaza para los niños y su integridad.

Por tanto, no se tiene claridad sobre qué institución y bajo qué procedimiento se hace cumplir el la ley 746 del 2002 y el artículo 129 de la ley 2054 del 2020 para aplicabilidad en propiedad horizontal, toda vez que en el conjunto cerritos campestre no se cumplió según respuesta a PQR presentado a la Alcaldía de Pereira y cuya respuesta fue emitida por la subsecretaría de seguridad y convivencia ciudadana (Anexo 1). Adicionalmente solicitamos claridad de cuál es el ente responsable de realizar vigilancia y control del decreto 380 de 2022 ya que la policía del CAI de Galicia expuso verbalmente que no puede revisar el cumplimiento de estas normas a todos los dueños de perros potencialmente peligrosos en la zona y en el caso de conjuntos cerrados podrían hacerlo hasta tanto la administración de los conjuntos lo solicite, por otro lado, la administración del conjunto cerritos campestre delega esta responsabilidad en el autocontrol del dueño del canino o del control de la policía (exigir el registro ante la alcaldía, permiso especial de tenencia y verificación de la póliza de responsabilidad civil).

2. INCONFORMIDAD POR EL PROCEDIMIENTO APLICADO EN LA CORREGIDURÍA DE CERRITOS (GALICIA).

(CBA) designado por el ente gubernamental, como indica la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental (ver Anexo 2), o por el contrario es un concepto obtenido de manera particular.

Nuestra preocupación principal es que el perro pueda ser reubicado nuevamente en el conjunto residencial, el cual Queremos expresar nuestra profunda inconformidad respecto al procedimiento llevado a cabo por la Corregiduría de Cerritos (Galicia) en relación con el caso del canino que atacó a nuestra hija.

En la audiencia pública realizada el lunes 12 de mayo, se nos notificó que el perro fue devuelto a sus propietarios antes de dicha audiencia, hecho que desconocíamos por completo. Esta decisión se tomó sin considerar el dictamen médico sobre las graves lesiones físicas y psicológicas sufridas por nuestra hija, ni los soportes que presentamos ese mismo día. Por otro lado, los propietarios del canino entregaron en la audiencia un concepto emitido por un etólogo, sin claridad sobre si dicho documento corresponde al consentimiento etológico exigido por el proceso oficial. Centro de Bienestar Animal tampoco ha emitido un pronunciamiento formal al respecto. Ante esta incertidumbre, manifestamos nuestra preocupación directamente a la Corregidora Nathalia Peñaranda Marín, quien indicó que actuaba conforme al Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801), artículo 124, procedimiento 223,

Sin embargo, le hicimos saber que, según la respuesta oficial a un PQR radicado ante la Alcaldía de Pereira, el procedimiento descrito por la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiental (Anexo 2) era distinto: se nos informó que el canino debía permanecer bajo custodia en un Centro de Bienestar Animal mientras se adelantaba el proceso correspondiente y se realizaba la audiencia para decidir su destino. Incluso, el mismo 6 de febrero, la Policía de Galicia trasladó al animal al Hospital Veterinario bajo este entendido.



Fuente: Respuesta de PQR (anexo 2)

Lo más grave es que el perro fue devuelto sin haberse llevado a cabo una audiencia previa, y sin conocer el estado real de salud de nuestra hija quien requiere procedimientos médicos a futuro, basando la decisión únicamente en evaluaciones del animal sin tener en cuenta las consecuencias a los afectados y a la comunidad en general. A pesar de que aún no se ha emitido una decisión oficial y que los derechos de los niños deberían prevalecer, se permitió su devolución, ignorando que nuestra hija sufrió lesiones permanentes y fue atendida en una urgencia vital, es decir que su vida estuvo en riesgo.

No comprendemos por qué se están tomando decisiones que ponen en riesgo a otros ciudadanos, en especial a los niños, vulnerando sus derechos fundamentales. El conjunto cerrado no se ha manifestado, y vivimos con el temor latente de que el animal regrese a la misma manzana donde reside nuestra familia.

Solicitamos se revise el procedimiento aplicado y se garantice el cumplimiento estricto de la ley y de los derechos de nuestra hija, así como la seguridad de la comunidad

3. - SOLICITUD DE SEGUIMIENTO AL PROCESO Y TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

Amparados bajo los **Derechos de infancia y buen futuro**: decisiones de política pública en el marco del **buen futuro** y en los derechos colectivos de otros niños que estén expuestos a riesgos similares y se evite la revictimización de los menores y su entorno cercano.

Solicitamos :

- Dar respuesta a las inquietudes expresadas en el cuerpo del documento para tener claridad sobre los diversos temas y procedimientos expuestos.
- Dar claridad de cual es la entidad responsable de realizar vigilancia y control para el cumplimiento de las leyes de tenencia y manejo de este tipo de razas.
- Hacer seguimiento y acompañamiento al proceso llevado por la corregiduría de cerritos (Galicia).

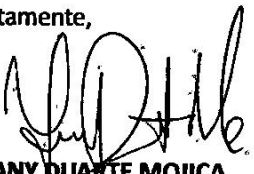
- De acuerdo con la respuesta emitida por la entidad designada por la Alcaldía de Pereira, mantener el canino bajo custodia de un CBA con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad en general.
- Hacer un proceso de fiscalización en los procedimientos del conjunto cerritos campestre para garantizar la correcta interpretación y aplicación del código de convivencia ciudadana.

4. ANEXOS.

Adjunto a esta solicitud, les remitimos la siguiente documentación:

1. Respuesta de la Alcaldía de Pereira - Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. PQR "Solicitud de información sobre documentación y la normativa que la alcaldía, la policía, Inspecciones y Corregiduría deben aplicar para el manejo de animales potencialmente peligrosos o de manejo especial; como se aplica en la propiedad horizontal.
2. Respuesta de la Alcaldía de Pereira - Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental. PQR Solicitud información - Decisión y proceso sobre animales que atacan personas.
3. Historia clínica emitida por el Hospital San Jorge.
4. Registro Civil de Salomé Sierra Duarte.
5. Documentos de identificación de Salomé Sierra Duarte (T.I. 1014895256), Néstor Fabián Sierra Cruz (C.C. 80.241.381 de Bogotá) y Yurany Duarte Mojica (C.C. 52.759.164 de Bogotá).

Atentamente,


YURANY DUARTE MOJICA
 C.C. 52.759.164
 Cel. 3202404543
 Email. yuranyduarte@gmail.com


NESTOR FABIÁN SIERRA CRUZ
 C.C. 80.241.381
 Cel. 3219492511
 Email. casocerritos@gmail.com

Con copia:

- Nancy Estella Henao Ruiz, Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental
- Diana Carolina Palacio Escobar, Subsecretaria de Seguridad Ciudadana (E)
- Dr. Leonardo Reales Chacón, Personero de Pereira
 Correo: atencionalpublico@personeriapereira.gov.co



Pereira, 19 de marzo de 2025

YURANY DUARTE MOJICA
yuranyduarte@gmail.com



ALCALDÍA DE PEREIRA

810 Subsecretaría de Seguridad y
Convivencia Ciudadana



No.20250319-16745-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: ASIGNACIÓN: Fwd: Fw: PQR Solicitud de información. Radicado
No.20250313-9445-E

Cordial saludo:

De manera atenta, damos respuesta a la petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución política y de conformidad con la Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta la Petición allegada por la Señora Yurany Duarte, recibida a través del correo electrónico institucional contactenos@pereira.gov.co , y asignada bajo el Radicado SAIA N° 20250313- 9445-E, en la que solicita cual es la documentación y la normativa que la alcaldía, la policía, Inspecciones y Corregiduría deben aplicar para el manejo de animales potencialmente peligrosos o de manejo especial; como se aplica en la propiedad horizontal y los conjuntos residenciales de la ciudad.

Desde la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana queremos informarle que la ley 1801 de 2016 Este código establece medidas correctivas para quienes incumplan las normas sobre tenencia de animales, incluyendo animales potencialmente peligrosos, Otorga facultades a las autoridades de policía para intervenir en situaciones que pongan en riesgo la seguridad y convivencia ciudadana , en el Capítulo III de la convivencia de las personas con los animales en el artículo 124 hasta el artículo 133; según lo proferido por la honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 059 DE 2018, ya no se habla de animales potencialmente peligrosos; ya con esta sentencia se regula y establece cuales son los "animales de manejo especial" o "razas de manejo especial" **Ley 746 de 2002** Esta ley regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos en todo el territorio nacional, también Establece obligaciones como el uso de correa y, para razas potencialmente peligrosas, el uso de bozal en zonas comunes y espacios públicos, exige el registro de estos animales y la obtención de un permiso especial. **Ley 2054 de 2020** Esta

1 2 3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



810 Subsecretaría de Seguridad y
Convivencia Ciudadana

ley garantiza el derecho a la tenencia de mascotas en propiedades horizontales. Prohíbe la prohibición del tránsito y permanencia de mascotas en zonas comunes de conjuntos residenciales, y reitera la obligación de usar trailla y bozal para caninos potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 126. Ejemplares caninos potencialmente peligrosos. Se consideran ejemplares caninos potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

1. Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o les hayan causado la muerte a otros perros.
2. Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
3. Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno nacional determine.

(Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-059 de 2018)

NOTA: Ordena reemplazar en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "perro potencialmente peligroso" o "raza(s) potencialmente peligrosas" por "perro de manejo especial" o "razas de manejo especial".

ARTÍCULO 129. Control de caninos potencialmente peligrosos en zonas comunales. En los conjuntos cerrados, urbanizaciones y edificios con régimen de propiedad horizontal, podrá prohibirse la permanencia de ejemplares caninos potencialmente peligrosos, a solicitud de cualquiera de los copropietarios o residentes y por decisión calificada de tres cuartas partes de las asambleas o de las juntas directivas de la copropiedad.

(Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-059 de 2018)

NOTA: Ordena reemplazar en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "perro potencialmente peligroso" o "raza(s) potencialmente peligrosas" por "perro de manejo especial" o "razas de manejo especial".

Es así, como se les hace saber cuáles son los animales de manejo especial o las razas de

1

2



810 Subsecretaría de Seguridad y
Convivencia Ciudadana

manejo especial, y como lo establece la ley 1801 de 2016, y que manejo se le debe dar dentro de los conjuntos cerrados, urbanizaciones, y los edificios de propiedad horizontal, ya que dentro de la convivencia los mismos propietarios deben garantizar el cumplimiento de las leyes mencionadas. Las administraciones pueden establecer normas internas de convivencia que complementen la legislación nacional, siempre y cuando no contradigan las leyes vigentes.

Es fundamental que los propietarios de animales potencialmente peligrosos cumplan con las siguientes obligaciones:

- Registro del animal y obtención del permiso correspondiente.
- Uso de correa y bozal en zonas comunes.
- Recogida de excrementos.
- Mantener el animal en condiciones de seguridad, que no represente peligro para la comunidad.

Las autoridades competentes (inspecciones de policía, corregiduría y policía) pueden intervenir en casos de incumplimiento de la normativa, aplicando las medidas correctivas correspondientes.

La ley expresa que la tenencia de mascotas es parte del derecho al desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar, por lo que no se puede prohibir la tenencia de mascotas en propiedad horizontal.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PALACIO ESCOBAR
Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadana (E)

Proyectó: TANIA MARCELA RIVERA DUQUE - Profesional Universitario - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Copia externa a: Seguimiento Pqrs Subse Gobierno



ALCALDÍA DE PEREIRA

0500 Secretaría de Desarrollo Rural y
Gestión Ambiental

Pereira, 03 de abril de 2025

YURANY DUARTE MOJICA
yuranyduarte@gmail.com



No.20250403-20440-I

ASUNTO: Respuesta: PQR Solicitud información - Decisión y proceso sobre animales que atacan personas

Cordial saludo:

De acuerdo a su solicitud con respecto al manejo y normatividad que rige el proceso de dirección para las razas de manejo especial en el municipio de Pereira, le informamos que como primera acción se tiene establecido dentro del plan de las políticas públicas de Protección y Bienestar Animal la actividad de Implementar un sistema de registro de razas identificadas con manejo especial, según lo contemplado en el Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016, Capítulo IV, Artículo 128, Numeral 4, la cual desde el equipo TIC se desarrolló y habilitó una nueva aplicación en el sitio web oficial de la Alcaldía de Pereira para su uso por parte de cualquier usuario interesado, esta solución busca garantizar un acceso eficiente y funcional al sistema, facilitando el cumplimiento de las normativas vigentes y promoviendo la tenencia responsable de estas mascotas.

La normatividad que rige este proceso es el decreto 380 de 2022 en el capítulo X, el cual indica "Los propietarios de caninos considerados de manejo especial deberán contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual debe tomarse con una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país."

"Cuáles son los caninos de manejo especial: aquellos que hayan agredido a personas, que hayan causado la muerte a otros perros o que estén adiestrados para atacar o defender y razas como american staffordshire terrier, bullmastiff, doberman, dogo argentino, dogo de burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, bull terrier, pitbull terrier, american pitbull terrier, presa canario, rottweiler, staffordshire terrier, tosa japonés, sus híbridos y/o cruces."

Adicionalmente, se encuentra la ley 2054 de 2020 en el artículo 3 donde estipula que *"Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado."*

"PARÁGRAFO 2°. Estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina."

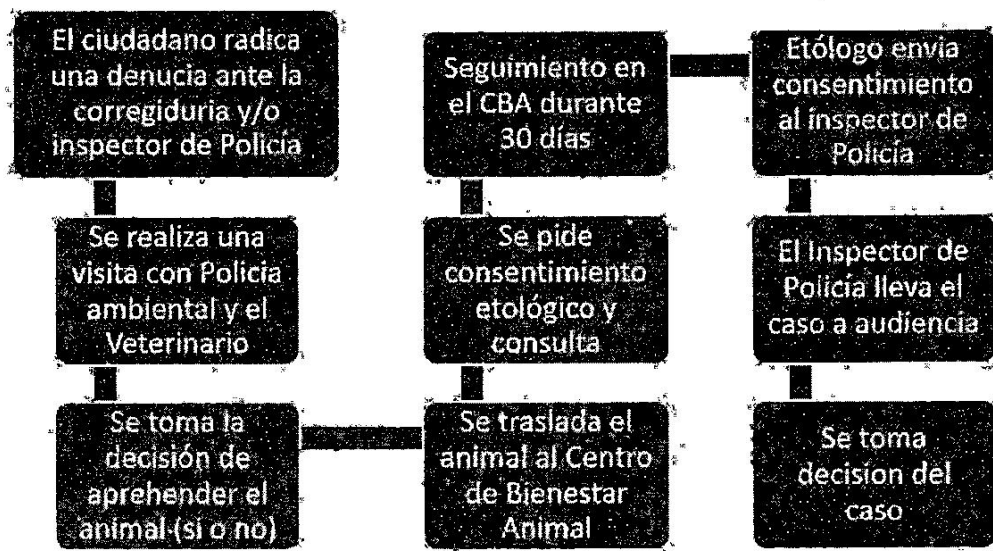
y por último esta la ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Capítulo I Del respeto y cuidado de los animales. En donde indica una tenencia responsable de animales de compañía.

Con base en las normatividades anteriormente descritas, en el Municipio de Pereira se tiene establecido una ruta de atención para dar manejo a los animales de razas de manejo especial, cual se relaciona a continuación.



ALCALDÍA DE PEREIRA

0500 Secretaría de Desarrollo Rural y
Gestión Ambiental



Atentamente,

NANCY ESTELLA HENAO RUIZ
Secretario (a) de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

Revisó JAIRO YOVANY RESTREPO LONDOÑO - Contratista

Proyectó: JAIRO YOVANY RESTREPO LONDOÑO - Contratista - 0500 Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental



Hospital Universitario
San Jorge
Pereira

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

NIT: 800231235
CARRERA 4 N° 24-88 TEL: 3151880
HISTORIA CLÍNICA

COPIA DE HISTORIA
Fecha Actual: viernes, 02 febrero 2025

INGRESO A URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN			
N° Historia Clínica:	1014895256	Edad En El Momento De La Atención:	7 Años 17 Meses 17 Días
DATOS PERSONALES			
Nombre Paciente:	SALOME SIERRA DUARTE	Identificación:	1014895256
Fecha Nacimiento:	30/junio/2017	Edad Actual:	7 Años / 7 Meses / 8 Días
Dirección:	CALLE 141 # 15A32 PEREIRA	Estado Civil:	Soltero
Procedencia:	PEREIRA	Teléfono:	32169492511
DATOS DE AFILIACIÓN		Ocupación:	HOGAR
Entidad:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.		
Plan Beneficios:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	Nivel - Estrato:	BENEFICIARIO A NIVEL 1
DATOS DEL INGRESO			
FOLIO N° 1		06/02/2025 20:56	
Fecha:	06/02/2025 20:35	Ingreso:	2390430
Finalidad Consulta:	Tratamiento	Causa Externa:	Enfermedad General Pediatria
Fecha y hora de atención:	06/02/2025 20:40	Discapacidad:	SIN DISCAPACIDAD
Tipo de Consulta:	PRIMERA VEZ	Remitido:	NO
DATOS DEL RESPONSABLE			
Responsable:	NESTOR SIERRA	Teléfono Resp:	32169492511
Dirección Resp:	PEREIRA		

SITIO DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE

ANAMNESIS

Motivo de la Consulta: HERIDAS MÚLTIPLES EN CUERO CABELLUDO CON ARRANCAMIENTO COMPLETO DE LA OREJA DERECHA. YA SE HAN COMUNICADO CON ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA LA VALORACIÓN.

Enfermedad Actual: HACE UNA HORA QUE ESTA NIÑA SUFRIÓ EL ATAQUE POR UN PERRO PITBULL DEL VECINO - LE CAUSÓ LESIONES MÚLTIPLES EN EL CUERO CABELLUDO MUY GRAVES: AVULSIÓN DEL CUERO CABELLUDO Y AMPUTACIÓN DE LA OREJA DERECHA.

Aspecto y Estado Gral: SE VALORA POR CX PLÁSTICA.

Revisión por Sistemas: SE EXAMINA ALERTA CON GLASGOW 15. CARDIOPULMONAR NORMAL. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN NORMAL SNC. NORAML. HERIDAS GRAVES GRANDES EN CUERO CABELLUDO Y ARRANCAMIENTO DE TODA LA OREJA DERECHA.

EXAMEN FÍSICO							
FC	98 /MIN	FR	20 /MIN	TAS	1	TAD	1
GLUCO		S02	96,00	PERF		MacCarthy	
TEMP	36 °C	PESO	25,00 Kg	TALLA	105,00 cm	RAZA	MESTIZO
SDR	LEVE	PIEL	NORMAL	RAZA	MESTIZO	RELIGION	CATOLICO

CONTROL NEUROLOGICO			
Ocular	Verbal	Motora	GLASGOW
Exponetaneo (4)	Orientado/Arrullo Babuseo (5)	Normal (6)	15/05
PATOLÓGICOS			
Derecho	Izquierdo	Babinsky	Sensibilidad
Fuerza	NO		
SINTOMATICO RESPIRATORIO NO VICTIMA VIOLENCIA SEXUAL NO VICTIMA VIOLENCIA FISICA NO VICTIMA VIOLENCIA FAMILIAR NO			
Signos Meningeos			
REFLEJOS			
Hiper:	Comasco: SI	Pupila:	ISOCÓNICAS
Hipo:	Oculocefálica:	Pares:	

SISTEMA U ORGANO

1. CABEZA U ORGANO: NORMAL
2. O.R.L.: NORMAL
3. OJOS: NORMAL
4. FONDO DE OJOS: NORMAL
5. CUELLO: NORMAL
6. CARDIO: NORMAL
7. RESPIRATORIO: NORMAL
8. URINARIO: NORMAL
9. ABDOMEN: NORMAL
10. OSTEOMUSCULAR: NORMAL
11. NEUROLOGICO: NORMAL

PROFESIONAL RESPONSABLE

999 - MEDICINA GENERAL
OSORIO VILLADA WILSON GILDARDO DE JESUS
Tarjeta Profesional 4379562

W. Villada

Página 02
Unidad 1014895256

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT: [800231235-7]

12. PIEL Y ANEXOS: heridas severas en cuero cabelludo AMPUTACIÓN DEL PABELLÓN AURICULAR DERECHO

PROCEDIMIENTO:

TIPO DE AISLAMIENTO Ninguno

Conciliación Medicamentosa

CONTINUIDAD

SUSPENSIÓN

DUPLICIDAD

MODIFICACIÓN

PLAN DE MANEJO	Concentración	Via Admin	Cant.	Posología
SODIO CLORURO AL 0.9 SOL INY X 500 ML BOLSA	500 ML	Endovenosa	4	a 60cc/hora
AMPICILINA + SULBACTAM 1G + 0.5 G POLVO P	1G + 0.5 G	Endovenosa	5	una ampolla iv cada 6 horas
DIPIRONA SODICA 1 GM/2 ML SOL INY X 2 ML	1 GM/2 ML	Endovenosa	5	550 mg iv cada 6 horas
SODIO CLORURO AL 0.9 SOL INY X 100 ML BOLSA	0.9%	Endovenosa	8	diluciones

DIAGNOSTICOS	PRINCIPAL
W541 MORDEDURA O ATAQUE DE PERRO: INSTITUCION RESIDENCIAL	☐
S010 HERIDA DEL CUERO CABELLUDO	☐
S081 AMPUTACION TRAUMATICA DE LA OREJA	☒

INDICACIONES MEDICAS

Tipo de Indicación Urgencias_Observación Requiere Cama: Tipo de Aislamiento: Precaucion_Estandar
Condiciones: INGRESA PACIENTE REMITIDO DE UNIDAD LOCAL SAN JUAN COMO URGENCIA VITAL EN COMPAÑIA DE MEDICO CON IMPRESION DX:MO
Motivo: HACE UNA HORA QUE ESTA NIÑA SUFRIÓ EL ATAQUE POR UN PERRO PITBULL DEL VECINO - LE CAUSÓ LESIONES MÚLTIPLES EN EL CUERO CA

PROFESIONAL RESPONSABLE

999 - MEDICINA GENERAL

OSORIO VILLADA WILSON GILDAO DE JESÚS

Tarjeta Profesional 4379562

W. Villada

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

Página 2/2
Usuario: 1088348438

RESPUESTA A INTERCONSULTA			
N° Historia Clínica:	1014895256	Edad En El Momento De La Atención	7 Años / 7 Meses / 8 Días
DATOS PERSONALES			
Nombre Paciente:	SALOME SIERRA DUARTE	Identificación:	1014895256
Sexo:	Femenino	Fecha Nacimiento:	30/junio/2017
Edad Actual:	7 Años / 7 Meses / 8 Días	Estado Civil:	Soltero
Dirección:	CALLE 141 # 15A32 PEREIRA	Teléfono:	32169492511
Procedencia:	PEREIRA	Ocupación:	HOGAR
DATOS DE AFILIACIÓN			
Entidad:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.		
Plan Beneficios:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	Nivel - Estrato:	BENEFICIARIO A NIVEL 1
DATOS DEL INGRESO			
Responsable:	NESTOR SIERRA	FOLIO N° 21	Fecha: 06/02/2025 22:22
Dirección Resp:	PEREIRA	Teléfono Resp:	3219492511
Finalidad Consulta:	Tratamiento	N° Ingreso:	2390430
		Fecha:	06/02/2025 20:35
		Causa Externa:	Enfermedad General Pediatría

Interconsulta

Análisis Subjetivo

PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO DE 3 HORAS DE EVOLUCION DE TRAUMA SEVERO POR MORDEDURA DE PERRO (PITBULL) A NIVEL DE CUERO CABELLUDO Y PABELLON AURICULAR DERECHO, PRESENTANDO AMPUTACION COMPLETA DE LA MISMA, MOTIVO POR EL CUAL ACUDE A LA INSTITUCION DONDE SE INTERCONSULTA A LA ESPECIALIDAD.
ACTUALMENTE EN COMPANIA DEL PADRE. REFIERE QUE ULTIMA COMIDA A LAS 5:30 PM APROXIMADAMENTE DE HOY.

Análisis Objetivo

CLINICAMENTE CURSA CON GRAN HERIDA AVULSIVA PARIETO TEMPORAL DERECHA DEL CUERO CABELLUDO DE APROXIMADAMENTE 15 CM IRREGULAR, EN EL MOMENTO CUBIERTA POR VENDAJES NO SATURADOS.
A NIVEL DE PABELLON AURICULAR DERECHO HAY AMPUTACION TOTAL DE LA OREJA CON HERIDAS MULTIPLES DE LA REGION PREAURICULAR Y EXPOSICION DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO. HERIDA CUBIERTA POR APOSITOS.
NO HAY SANGRADO ACTIVO.

Respuesta

PACIENTE CON TRAUMA SEVERO SECUNDARIO A MORDEDURA DE PERRO QUE CURSA CON AMPUTACION TOTAL DEL PABELLON AURICULAR Y HERIDAS AVULSIVAS DE CUERO CABELLUDO. REQUIERE POR CX PLASTICA RECONSTRUCCION DE TEJIDOS BLANDOS BAJO ANESTESIA. SE EXPLICA QUE LA CIRUGIA CONSISTE EN CERRAR LAS HERIDAS DEL CUERO CABELLUDO Y EN LA CARA CERRAR HERIDAS CON LOS TEJIDOS DE LA MEJILLA Y LA POSIBILIDAD DE COLOCACION DE UN INJERTO DE PIEL TOTAL EN EL AREA DE LA AMPUTACION DADO EL GRAN DEFECTO DE COBERTURA. SE EXPLICA ADEMÁS LOS POSIBLES RIESGOS Y COMPLICACIONES ENTRE LAS QUE SE MENCIONA: HEMATOMA, SANGRADO, INFECCION, NECROSIS DE TEJIDOS, PERDIDA DE INJERTO, DOLOR CRONICO, ASIMETRIA, RETRACCION, CICATRIZ PATOLOGICA, ABERTURA DE LA HERIDA, LESION NEUROVASCULAR, ENTRE OTRAS. EL PADRE ENTIENDE, ACEPTA Y FIRMA EL CONSENTIMIENTO INFORMADO.

EN EL MOMENTO LA PACIENTE NO ESTA EN AYUNO POR LO QUE SE PASARA A CIRUGIA MAÑANA A PARTIR DE LAS 07:00 HORAS SEGUN DISPONIBILIDAD DE SALAS.

NADA VIA ORAL A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS DE HOY - ORDENES MEDICAS DE ANTIBIOTICOTERAPIA Y ANALGESICOTERAPIA POR PEDIATRIA.

Tratamiento

- CIRUGIA MAÑANA SEGUN DISPONIBILIDAD DE SALAS A PARTIR DE LAS 07:00 HORAS.

Diagnóstico

S081 AMPUTACION TRAUMATICA DE LA OREJA

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

COLGAJO CUERO CABELLUDO

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

PROFESIONAL RESPONSABLE

369-CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA

AUN AUN ERICK ANDRES

Tarjeta Profesional 08 13852008

Erick And

SOLICITUD DE TRANSFUSION BANCO DE SANGRE			
N° Historia Clínica:	1014895256	Edad En El Momento De La Atención	7 Años \ 7 Meses \ 8 Dias
DATOS PERSONALES			
Nombre Paciente:	SALOME SIERRA DUARTE		Identificación: 1014895256
Fecha Nacimiento:	30/junio/2017	Edad Actual:	7 Años / 7 Meses / 8 Dias
Dirección:	CALLE 141 # 15A32 PEREIRA		Teléfono: 32169492511
Procedencia:	PEREIRA		Ocupación: HOGAR
DATOS DE AFILIACIÓN			
Entidad:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.		
Plan Beneficios:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.		
Nivel - Estrato:	BENEFICIARIO A NIVEL I		
DATOS DEL INGRESO			
Responsable:	NESTOR SIERRA		Teléfono: 3219492511
Dirección:	PEREIRA		N° Ingreso: 2390430
Area de servicio:	H. URGENCIAS ADULTOS		Fecha: 06/02/2025 20:35
Finalidad Consulta:	Tratamiento		Cama: URGPE213
			Causa Externa: Enfermedad general
TRANSFUSIONES ANTERIORES:	NO	FECHA:	
REACCIONES TRANSFUSIONALES:	NO	CUALES:	
SANGRE O COMPONENTES SOLICITADOS			

SOLICITUD DE TRANSFUSION		Para Reserva	SOLICITUD DE RESERVA	
FECHA DE TRANSFUSION			FECHA DE RESERVA	
SANGRE COMPLETA		C.C.	SANGRE COMPLETA	C.C.
CONCENTRADO GLOBULAR	0,0000	C.C.	CONCENTRADO GLOBULAR	0,0000 C.C.
CONCENTRADO GLOBULAR LR	1,0000	C.C.	CONCENTRADO GLOBULAR LR	C.C.
PLASMA FRESCO CONGELADO		C.C.	PLASMA FRESCO CONGELADO	C.C.
CONCENTRADO DE PLAQUETAS		UDS.	CONCENTRADO DE PLAQUETAS	UDS.
PLAQUETAS POR AFERESIS		UDS.	PLAQUETAS POR AFERESIS	UDS.
CRIOPRECIPITADOS		UDS.	CRIOPRECIPITADOS	UDS.

DATOS CLINICOS	
DX Y MOTIVO DE LA TRANSFUSION	SE HA INDICADO RESERVAR UNA UNIDAD DE CONCENTRADO GLOBULAR
LUGAR DE LA TRANSFUSION	SERVICIO DE CIRUGIA
HB: 10,0000	HEMATOCRITO: 30,0000
PLAQUETAS: 200,0000	GRUPO: NO SABE
FACTOR RH: NO HAY MUESTRA	

OBSERVACIONES: POR ORDEN DE PEDIATRA SE ORDENA RESERVAR UNA UNIDAD DE CONCENTRADO GLOBULAR

Responsable Toma de la muestra: 4379562 OSORIO VILLADA WILSON GILDARDO DE JESUS

ANTECEDENTES		
FECHA	TIPO	OBSERVACION

EXAMENES SOLICITADOS	Cantidad	Observaciones
902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO		HERIDAS GRANDES EN CUERO CABELLUDO
Fecha Resultado: 7/02/2025 1:50:00 p.m.		
GLOBULOS BLANCOS: 15.39 K / uL VR: 4.5-12		
NEUTROFILOS: 12.58 VR: 1.1-6.6		
MONOCITOS: 1.26 VR: 0-1		
EOSINOFILOS #: 0.03 VR: 0-7		
BASOFILOS #: 0.03		

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT (800231235-7)

PROFESIONAL RESPONSABLE
OSORIO VILLADA WILSON GILDARDO DE JESUS
Documento: 4379562 RM: 4379562
MEDICINA GENERAL

Nombre reporte: HCRPHistoBase

PLAQUETAS: 138 K^aL VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO: 10 fL
RDW-SQ: 38.5 VR: 39.9-46.3
NORMOBLASTOS: 0.0 % NORMOBLASTOS VR. ABSOLUTO: 0.00
HEMOGLOBINA: 11.6 g/dL VR: 12-15.5
HEMATOCRITO: 33.2 % VR: 36-45 VOLUMEN
CORPUSCULAR MEDIO: 82 fL VR: 82-96
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA: 28.9 pg VR: 25-35
MCHC: 34.9 g/dL VR: 28-36 RDW-CV: 12.7 %
VR: 11.5-16 NEUTROFILOS %: 81.7 % VR: 31-51
LINFOCITOS %: 9.3 % VR: 38-42 MONOCITOS %: 8.2 %
VR: 0-10 EOSINOFILOS %: 0.2 % VR: 0-5 BASOFILOS
%: 0.2 % GLOBULOS ROJOS: 4.01 M^auL VR: 3.8-5.3
Usuario valido: CAROLINA MEJIA LARGACHA

904913 - PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO

Fecha Resultado 7/02/2025 2:07:00 a. m.
PROTEINA C REACTIVA: 0.5 mg/dl VR: 0-5 Usuario
valida: CLAUDIA YOLANDA LOAIZA VALENCIA

902045 - TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]

Fecha Resultado 7/02/2025 1:50:00 a. m.
TIEMPO DE PROTROMBINA TP: 14.7 seg. VR: 11-15
CONTROL NORMAL: 13.4 seg. INR: 1.11 TIEMPO DE
PROTROMBINA TP: 14.7 seg. VR: 11-15 CONTROL
NORMAL: 13.4 seg. INR: 1.11 Usuario valido: CAROLINA MEJIA
LARGACHA

902049 - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]

Fecha Resultado 7/02/2025 1:50:00 a. m.
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL: 20.0 seg
VR: 25.3-33.8 CONTROL DEL DIA PTT: 27.0 seg.
Usuario valido: CAROLINA MEJIA LARGACHA

999872 - HEMOCLASIFICACION PRUEBA DIRECTA O GLOBULAR-PRUEBA INVERSA O SERICA Y
FACTOR RH

PARA RESERVAR UNIDAD
DE CONCENTRADO
GLOBULAR

Fecha Resultado
911021 - PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR POR MICROTECNICA

Fecha Resultado

PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

911003 - ANTICUERPOS IRREGULARES, DETECCION [RASTREO O RAI] POR MICROTECNICA

DIAGNOSTICOS

S081 AMPUTACION TRAUMATICA DE LA OREJA

Dx Principal



LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] HIT [800231235-7]

PROFESIONAL RESPONSABLE

OSORIO VILLADA WILSON GILDARDO DE JESUS
Documento: 4379562 RMI: 4379562

MEDICINA GENERAL

Nombre reporte: HCRPHistoBase



UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

800231235-7

Hospital Universitario
San Jorge

PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS

N° Historia Clínica: 1014895256

N° Folio: 39

Fecha Actual: jueves, 13 febrero 2025
Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: SALOME SIERRA DUARTE

Identificación: 1014895256

Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 30/junio/2017 Edad Actual: 7 Años / 7 Meses / 14 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALLE 141 # 15A32 PEREIRA

Teléfono: 32169492511

Procedencia: PEREIRA

Ocupación: HOGAR

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Régimen: Regimen Simplificado

Plan Beneficios: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Nivel - Estrato: BENEFICIARIO A NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO

Responsable: NESTOR SIERRA

Teléfono Resp: 3219492511

Dirección Resp: PEREIRA

N° Ingreso: 2390430 Fecha: 6/02/2025 8:35:29 p.m.

Finalidad Consulta: Tratamiento

Causa Externa: Enfermedad general

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS NO QX		AREA SERVICIO: 30	H. URGENCIAS ADULTOS	
CODIGO	DESCRIPCION		CANTIDAD	ESTADO
890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA		1	Rutinario
890308	Observaciones: Recuperate IPS lunes 3 de Marzo			
890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA		1	Rutinario
890282	Observaciones: 5:22 de Marzo 3:00 pm Liga - Centro Cra 6ta 22-48 Piso Ed. Las Nieves (3 de Marzo por el martes)			
890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA		1	Rutinario
890376	Observaciones: CONTROL EL 18/02/2025 Cita Mc 26 de marzo			
890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA		1	Rutinario
890339	Observaciones: Compañía (llamar viernes 20 feb)			
89023501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL - CLINICA DE HERIDAS		1	Rutinario
890235	Observaciones: CITA CON CLINICA DE HERIDAS EL 25/02/2025 HOSPITAL SAN JORGE. Hora: 3:00 p.m. Vitalidad - Centro Mc 26 de Marzo			
Total Items:			5	

Nombre reporte: HCRReporteDBase

Página: 1/1

24688093

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

MEDICINA GENERAL

HOYOS ROMERO DIANA MARCELA

ID 24688093

RM 2111-08

Página 2/1



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
NIT: 800231235-7
CARRERA 4 N° 24-88 TEL 3356333-42
INDICACIÓN MÉDICA

Fecha Actual: Jueves, 13 febrero 2025

EVOLUCIÓN			
N° Historia Clínica:	1014895256	N° Folio:	39
Folio Asociado:			
DATOS PERSONALES			
Nombre Paciente:	SALOME SIERRA DUARTE		Identificación:
Fecha Nacimiento:	30/junio/2017	Edad Actual:	7 Años / 7 Meses / 14 Días
Dirección:	CALLE 141 # 15A32 PEREIRA		Teléfono:
Pacientes:	PEREIRA		Ocupación:
DATOS DE AFILIACIÓN			
Entidad:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.		Régimen:
Plan Beneficiario:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.		Nivel - Estrato:
DATOS DEL INGRESO			
Responsable:	NESTOR SIERRA		Teléfono Resp:
Dirección Resp:	PEREIRA		N° Ingreso:
Finalidad Consulta:	Tratamiento		Causa Externa:
INDICACIÓN MÉDICA			
Tipo Indicación:			
Salida:			
Detalle:			
- CONTROL CON OFTALMOLOGIA PEDIATRICA.*** Pedir agenda ultimo me marzo Dr. Brato / Unidad Laser			
- CONTROL CON CLINICA DE HERIDAS EL 25/02/2025 HOSPITAL SAN JORGE PREVIA AUTORIZACION DE SU EPS.			
- CONTROL POR CIRUGIA PLASTICA.***			
- VALORACION POR CONSULTA EXTERNA OTORRINOLARINGOLOGIA.***			
- NO INDICAR RETIRAR CURACION.***			
- VALORACION POR PSICOLOGIA POR LA CONSULTA EXTERNA.*** En Proceso			
- EN CASO DE FIEBRE, DOLOR NO CONTROLADO, SECRECION, CAMBIOS EN COLORACION DE LA PIEL U OTRO SINTOMA ASOCIADO ASISTIR POR URGENCIAS			
O REINVEN CONSULTAR SEGUN NECESIDAD.***			
- INCAPACIDAD ESCOLAR.*** Enviada al colegio			
- ACEBIMINOFEM 11.5 CC VO CADA 6 HORAS EN CASO DE DOLOR.*** Reclamar			
- TORBERACINA OFTALMICA 1 GOTA EN OJO IZQUIERDO CADA 6 HORAS DURANTE 5 DIAS MAS.*** Finalizo 18-02-2025			

HOYOS ROBERTO DIANA MARCELA
MEDICINA GENERAL
ID 2968550
RM 2113-95

[Firma]

LICENCIADO/A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]



Fecha Actual : Jueves, 13 febrero 20

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERISTARIO SAN JORGE DE PEREIRA

NIT:800231235

CARRERA 4 No. 24-88 TEL: 3356333-42

Código habilitación: 660010076201

INCAPACIDAD MÉDICA Nº64592

INFORMACIÓN GENERAL:

Fecha Expedición: 13/febrero/2025 03:28 p. m.

Información Paciente: SALÓME SIERRA DUARTE

Tipo Paciente: Contributivo

Sexo: Femenino

Tipo Documento: Tarjeta de Identidad Número: 1014895256

Edad: 7 Años / 7 Meses / 14 Días F. Nacimiento: 30/06/2017

Entidad: EPSS10 EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Tipo: Enfermedad General

Causa Externa: Enfermedad general

Clase: Inicial

Diagnóstico: MORDEDURA O ATAQUE DE PERRO: INSTITUCION RESIDENCIAL

Tipo Incapacidad: Ninguna

Grado: Ninguno

Procedimiento: Ambulatorio

Días de Incapacidad: 21

Fecha Inicial: 06/02/2025 00:00

Fecha Final: 26/02/2025 00:00

Motivo: Expedición Directa

Fec Acc/Trab:

Grupo de Servicios: Consulta Externa

Modalidad de Prestación: Intramural

Incapacidad Retroactiva: Ninguna

Presunto Origen: Comun

Causa que motiva la atención:

Descripción:

INCAPACIDAD ESCOLAR POR 21 DIAS.

Diagnóstico Principal:

W541 MORDEDURA O ATAQUE DE PERRO: INSTITUCION RESIDENCIAL

Diagnóstico Relacionado:

HOYOS ROMERO DIANA MARCELA

Tipo Médico: Médico General

Identificación: 24688093

Especialidad: 999 - MEDICINA GENERAL

Tarjeta Profesional: 2111-08

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

Nombre reporte: HCRP Incapacidad Médica

Página 1/1



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
NIT: 800231235
CARRERA 4 N° 24-88 TEL 3151880
HISTORIA CLINICA

Fecha Actual: Jueves, 13 febrero 2025
COPIA DE HISTORIA

INFORME QUIRURGICO			
N° Historia Clínica:	1014895256	Edad En El Momento De La Atención	7 Años 17 Meses 14 Días
DATOS PERSONALES			
Nombre Paciente:	SALOME SIERRA DUARTE	Identificación:	1014895256 Sexo: Femenina
Fecha Nacimiento:	30/junio/2017	Edad Actual:	7 Años 17 Meses 14 Días
Dirección:	CALLE 141 # 15A32 PEREIRA	Estado Civil:	Soltero
Procedencia:	PEREIRA	Teléfono:	32169492511
		Ocupación:	HOGAR
DATOS DE AFILIACIÓN			
Entidad:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.		
Plan Beneficios:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	Nivel - Estrato:	BENEFICIARIO A NIVEL 1
DATOS DEL INGRESO			
Responsable:	NESTOR SIERRA	FOLIO N° 37	Fecha: 13/02/2025 10:24
Dirección:	PEREIRA	Teléfono:	3219492511
Finalidad Consulta:	Tratamiento	N° Ingreso:	2390430 Fecha: 06/02/2025 20:35
		Causa Externa:	Enfermedad general

A IDENTIFICACIÓN
Cirujano 1020738326 JARAMILLO HURTADO MARIA CAMILA Ayudante
Anestesiologo 31571691 VASQUEZ GUTIERREZ MARIA ALEJANDRA Otro MANUELA CORRALES

B CLASIFICACIÓN DE LA HERIDA QUIRURGICA LIMPIA
C INTERVENCIÓN PRACTICADA Y TIPO DE ANESTESIA

Fecha de Realizado 13/02/2025 10:14:14 Hora Inicial 13/02/2025 09:30 Hora Final 13/02/2025 10:00 DURACION 0 30
a. m.

INTERVENCIÓN(ES) REALIZADA(S) TIPO DE ANESTESIA GENERAL PROTESIS No

- CIRUGÍA 1: 869500 CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD
CIRUGÍA 2:
CIRUGÍA 3:
CIRUGÍA 4:
CIRUGÍA 5:

D INDICADORES DE RIEGO DE INFECCIÓN
1. INDICE NNIS
Clasificación ASA 1
Clasificación Herida LC
Tiempo Quirurgico < 2 HORAS TOTAL NNIS 0,00
2. INDICE SENIC
Procedimiento Abdominal NO Multiples Diagnósticos NO
Tiempo de cirugía > 2 Horas NO
Cirugía Contaminada NO TOTAL SENIC 0,00

E OTROS
ANTIBIOTICO Profilactico SI Cuidado
Terapeutico SI Seguimiento a 30 Días SI

F DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS OPERATORIOS, PROCEDIMIENTOS Y COMPLICACIONES
HALLAZGOS: INJERTO EN AREA DE PABELLON AURICULAR DERECHO INTEGRO E INTEGRADO 100% NO AREAS MOVILES NO SIGNOS LOCALES DE INFECCION. HERIDAS EN CARA Y CUERO CABELLUDO CON PUNTOS DE SUTURA EN POSICION SIN DEHISCENCIA SIN SIGNOS LOCALES DE INFECCION. PROCEDIMIENTO: PACINETE BAJO ANESTESIA GENERAL SE REALIZA DESTAPE DE INJERTO EVIDENCIANDO HALLAZGOS. SE REALIZA NUEVA CURACION EN AREAS DE INJERTO CON GASA VASELINADA Y SE COLOCAN GASAS CON ISODINE EN HERIDAS DE CUERO CABELLUDO Y CARA. VENDAJE COMPRESIVO, SE TERMINA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.

PLAN DE MANEJO
Concentracion Via Adm. Cant. Posologia
1 - RETORNO A SERVICIO DE HOSPITALIZACION - CONTINUA MANEJO POR PEDIATRIA - SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA - SE CIERRA INTERCONSULTA POR CIRUGIA PLASTICA - NO MOJAR NI RETIRAR CURACIONES - CITA CONTROL POR CLINICA DE HERIDAS EL MARTES 25/02/25 PREVIA AUTORIZACION POR EPS. HORARIO SEGUN DISPONIBILIDAD DE AGENDA - EN CASO DE FIEBRE, DOLOR NO CONTROLADO, SECRECION, CAMBIOS EN COLORACION DE LA PIEL U OTRO SINTOMA ASOCIADO ASISTIR POR URGENCIAS O REINTERCONSULTAR SEGUN NECESIDAD.

PROFESIONAL RESPONSABLE
369-CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA
JARAMILLO HURTADO MARIA CAMILA
Tarjeta Profesional 1020738326

Página 1/2
Usuario: 24600033

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

DIAGNOSTICOS

S081

AMPUTACION TRAUMATICA DE LA OREJA

PRINCIPAL



PROFESIONAL RESPONSABLE

326-CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA

JARAMILLO HURTADO MARIA CAMILA

Tarjeta Profesional 1020738320

Página 2/2

Usuario: 24080083

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

Powered by

CS CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1014895256

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55958960

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registral ☐ Nocturno ☒ Número ☐ Contado ☐ Corregimiento ☐ Impuesto de Pólio ☐ Código A 3 H

Datos de la oficina de registro - Corregimiento y Corregimiento de Pólio

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido: SIERRA Segundo Apellido: DUARTE

Nombre: SALOMÉ

Fecha de nacimiento: Año 2017 Mes JUL Día 30

Sexo: PEBERINO A NEGATIVO

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Visto el documento presentada a inscripción el Inscripción de nacimiento de menor vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO 14167770-8

Datos de la madre

Apellido y nombres completos: DUARTE INDICA YURABY

C.C. No. 52759164 DE BOGOTÁ COLUMBIANA

Datos del padre

Apellido y nombres completos: SIERRA CRUZ NESTOR FABIAN

C.C. No. 80241381 DE BOGOTÁ COLUMBIANA

Datos del testigo

Apellido y nombres completos: SIERRA CRUZ NESTOR FABIAN

C.C. No. 80241381 DE BOGOTÁ

Datos primer testigo

Apellido y nombres completos:

Documento de identificación (Cédula y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellido y nombres completos:

Documento de identificación (Cédula y número):

Firma:

Fecha de inscripción

Año 2017 Mes JUL Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza

EUGENIO GIL STE

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

Firma:

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C.

Esta fotocopia reproduce al Folio original que reposa en nuestro archivo. **SOLO ES
VALIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ANTE** _____
SE EXPIDE A SOLICITUD DE _____ **C.C.** _____

El uso para otra finalidad y autoridad distintas podría constituir atentando contra el
derecho a la intimidad bajo recibo del interesado (a) conforme al (ART. 115 del
Decreto 1260 de 1970). BOGOTÁ D.C.

7 JUL 2017


LUIS SIMON GIL GUZMAN
Notario 52 DE BOGOTÁ ENCARGADO



5

6

7

8

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.014.895.256
SIERRA DUARTE

APELLIDOS
SALOME
NOMBRES.

Salomé
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-2017
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
30-JUN-2035
FECHA DE VENCIMIENTO
22-AGO-2024 PÉREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A- F
G S RH SEXO

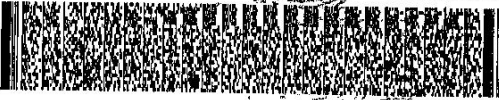
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA) 2017



P-2400100-01461740-F-1014895256-20240627 0141539309AT 651266510



	FECHA DE NACIMIENTO	17 SEP-1983	
	BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)		
	LUGAR DE NACIMIENTO		
	1.62	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO	
18-SEP-2001	BOGOTÁ D.C.		
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN	REGISTRADOR NACIONAL JUAN CARLOS GALINDO VACA		
			
P-1500100-01099138-F-0052759164-20190923 0067723929A 1 9910113144			
ST. DE CIVIL			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80241381

SIERRA CRUZ

WARELLIDOS

NESTOR FABIAN

COMARES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1981

SANTAFE DE BOGOTA DC

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-ENE-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500117-42079884-M-0080241381-20001017 02246 00291A 02 089578672

